

Proy.2638

15.03.2022



## Resolución Directoral N° 001776 -2022

SULLANA, 17 MAR 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES :

APELLIDOS Y NOMBRES : MAURICIO RUIZ, LUIS ALBERTO  
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41722613  
 SEXO : MASCULINO  
 FECHA DE NACIMIENTO : 03/03/1981  
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT  
 CUSSPP : 596461LMRRZ0  
 FECHA DE AFILIACION : 21/01/2004  
 TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION  
 ESPECIALIDAD : EPT

1.2. DATOS DE LA PLAZA :

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 14794 MARIA INMAC. CONCEPCION  
 CÓDIGO DE PLAZA : 526464816514  
 CARGO : PROFESOR - AIP  
 MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR FALLECIMIENTO DE: LEON FLORIAN, AMOS, Resolución N° 3038  
 -2021

1.3. DATOS DEL CONTRATO :

N° DE EXPEDIENTE : 02034-2022 N° DE FOLIOS: 50  
 REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION  
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022  
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


  
 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA  
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA  
 Juan Carlos Moran Rosillo  
 Director de Programa Sectorial III  
 UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S  
 TEGA/ A.J.  
 MADR/J.AADM.  
 JLAR/D.UPDI  
 MLB/PERS  
 Plcc